

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 54

12 de mayo de 2025

Presentada por la señora *Álvarez Conde*

*Referida a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), establecer un registro público de organizaciones sin fines de lucro incorporadas en Puerto Rico; delegar el establecimiento de herramientas para la organización y búsqueda de datos, incluyendo el uso de la inteligencia artificial, a los fines de facilitar la identificación de iniciativas a favor de distintas causas sociales, así como para el conocimiento y beneficio general de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) han jugado un papel importante en nuestro desarrollo como sociedad. Estas han incentivado una cultura basada en la solidaridad y el bien común. Sus actividades pueden variar desde ofrecer servicios comunitarios, promover la educación, proteger el ambiente hasta defender los derechos humanos. Estas organizaciones desempeñan un rol crucial que complementa, y en muchos casos sustituye, funciones de nuestro gobierno. Precisamente por su carácter no lucrativo, y su compromiso con la comunidad y el servicio público, confiamos en su operación en momentos donde el cuerpo gubernamental no da abasto o se vuelve inaccesible.

En Puerto Rico estas han cobrado relevancia ante las crisis sociales, naturales y económicas que han impactado el archipiélago. La respuesta ante el Huracán María, los

terremotos y la pandemia demostraron como estas organizaciones no solo brindaron apoyo inmediato, sino que también agilizaron los procesos de reconstrucción y recuperación de las comunidades. En muchos casos, no limitados a los anteriormente presentados, han sido las primeras en llegar y las últimas en irse. Además, que estas entidades no se limitan a actuar únicamente como proveedoras de servicios, sino que también generan espacios de participación y transformación social a través de sus redes de voluntariado.

Sin embargo, a pesar de su trascendencia en Puerto Rico, persisten los retos respecto a las OSFL en Puerto Rico, como la falta de un registro público unificado, accesible y actualizado que permita identificar, clasificar y conocer a estas entidades. La información sobre su existencia, ubicación y su administración puede encontrarse fragmentada o ser de difícil acceso a la ciudadanía. Esto no solo dificulta validar su legitimidad por parte de la ciudadanía, sino que también entorpece la posible colaboración entre entidades, y la coordinación y asignación de recursos públicos durante las emergencias. De manera que, la creación de este registro representa un paso necesario hacia una gobernanza más abierta, colaborativa y centrada en el bienestar común.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Puerto Rico Innovation and Technology Service,  
2 establecer un registro público de organizaciones sin fines de lucro incorporadas y  
3 activas en Puerto Rico. El registro mínimamente deberá detallar el nombre de la  
4 organización, así como sus causas, los servicios que ofrecen la ciudadanía en general  
5 e información de contacto.

6           La Puerto Rico Innovation and Technology Service diseñará y establecerá  
7 herramientas para la organización y búsqueda de datos, incluyendo el uso de la

1 inteligencia artificial, sobre las organizaciones sin fines de lucro que consten en el  
2 Registro de Corporaciones adscrito al Departamento de Estado, así como de otras  
3 fuentes fidedignas de información.

4 Este registro será actualizado anualmente y estará disponible en la página de  
5 internet del Departamento de Estado.

6 Sección 2.- El Principal Ejecutivo de Innovación e Información de Puerto Rico  
7 dará cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta en un periodo de  
8 ciento ochenta días (180) días a partir de su aprobación.

9 Sección 3.- El Principal Ejecutivo de Innovación e Información de Puerto Rico  
10 rendirá un informe de progreso a la Asamblea Legislativa, a través de las secretarías  
11 de ambos Cuerpos Legislativos, donde detalle las acciones tomadas y los procesos  
12 administrativos llevados a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta  
13 Resolución Conjunta. El informe de progreso deberá ser presentado doce (12) meses  
14 a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de su  
16 aprobación.